**ACTA NÚMERO OCHO.** San Salvador, a las **diecisiete horas** del día **doce de marzo** **del año** **dos mil catorce**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **sesión ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito,** que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: ----------------------------------------------------------------------------------

**1. Integración del Consejo Directivo.** --------------------------------------------------------------Se encuentran presentes al inicio de la sesión el Licenciado Nelson García Rodríguez, Presidente; la Doctora Ana Beatriz Martínez de Quintanilla, Delegada Propietaria del Ministerio de Salud; el Licenciado Pablo José Zelaya Meléndez, Delegado Propietario del Banco de Desarrollo de El Salvador; el Comisionado César Flores Murillo, Delegado Propietario de la Subdirección de Tránsito de la Policía Nacional Civil y el Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Ejecutivo. -----------------------------------------------------------

**2. Del quórum y la agenda.** ---------------------------------------------------------------------------

**2.1 Establecimiento del quórum.** --------------------------------------------------------------------

El Presidente verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. --------------------------------------------------------------

**2.2** **Presentación y aprobación de la agenda propuesta.** ---------------------------------------- El Presidente expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes la aprobación de la agenda expuesta, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada por los puntos siguientes: **1.** Integración del Consejo Directivo. **2.** Del quórum y la agenda. **2.1** Establecimiento del quórum. **2.2** Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma. **3.** Presentación por parte de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del FONAT con sus respectivas modificaciones, para los efectos que se estimen pertinentes. **4.** Informes: **4.1.** Informe por parte de la Dirección Ejecutiva sobre las renuncias presentadas por el personal de la Institución. **5.** Presentaciones por parte de la Gerencia Legal sobre la nueva propuesta que ha sido elaborada con relación a la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como sobre los anteproyectos de reforma a la Ley de Derechos Fiscales para la Circulación de Vehículos y a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para los efectos que se estimen pertinentes **6.** Varios. ----------------------------------------------**3. Presentación por parte de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del FONAT con sus respectivas modificaciones, para los efectos que se estimen pertinentes.** -------------------------------------------------------------

El Presidente le concede la intervención al Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Ejecutivo, quien en seguimiento del acuerdo tomado en la sesión ordinaria realizada el día cinco de marzo del año dos mil catorce, procede a presentar al pleno el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del FONAT con sus respectivas modificaciones, para los efectos que se estimen pertinentes. Verificado lo descrito, los miembros presentes proceden a realizar las observaciones correspondientes al Proyecto presentado, instruyendo al Director Ejecutivo para que a la brevedad posible presente nuevamente el Proyecto referido, con la incorporación de las observaciones que han sido efectuadas, para los efectos que se estimen pertinentes. --------------------------------------------------------------------

**4. Informes:** Se presentan los informes que a continuación se detallan: ------------------------

**4.1 Informe por parte de la Dirección Ejecutiva sobre las renuncias presentadas por el personal de la Institución.** ----------------------------------------------------------------------------

El Presidente le concede la intervención al Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Ejecutivo, quien procede a informar al pleno sobre la renuncia presentada por la señora Etelinda Saraí Andrade García, al cargo de Orientadora a partir del día uno de marzo del año dos mil catorce. Al respecto el Consejo Directivo acuerda darse por enterado del informe rendido con base a lo previamente relacionado. ------------------------------------------

**5. Presentaciones por parte de la Gerencia Legal sobre la nueva propuesta que ha sido elaborada con relación a la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como sobre los anteproyectos de reforma a la Ley de Derechos Fiscales para la Circulación de Vehículos y a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para los efectos que se estimen pertinentes.** -------------------------------

El Presidente le concede la intervención al Licenciado Roberto Lemus, Gerente Legal, quien en acompañamiento del Licenciado Carlos Silva Pineda, Gerente Financiero Institucional; el Ingeniero Edgardo Iván Navarrete, Gerente de Planificación y Proyectos; el Licenciado Carlos Canizalez Morán, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el Licenciado Reinaldo Vanegas, Auditor Interno – miembros integrantes del equipo conformado al efecto – en atención a la instrucción girada en la sesión ordinaria realizada el día cinco de marzo del año dos mil catorce, procede a presentar al pleno la nueva propuesta que ha sido elaborada a partir de la propuesta número dos que fue expuesta en la sesión ordinaria realizada el día diecinueve de febrero del año dos mil catorce, con relación a la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, consistiendo dicha propuesta en incrementar los montos actuales que en concepto de multas de tránsito se imponen a las infractores acreedores, siendo el FONAT financiado a través del cobro que se haga de las multas impuestas; transfiriendo a la Institución los fondos captados en dicho concepto, una vez hayan sido garantizados los fondos que legalmente le corresponden al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). A partir de la reforma descrita se deberán redistribuir los ingresos obtenidos en concepto de multas de tránsito, incluyendo los recargos por intereses calculados sobre las mismas, de la siguiente forma: El setenta por ciento (70%) para el patrimonio del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y el treinta por ciento (30%) restante para el patrimonio del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT). Al respecto el Consejo Directivo por unanimidad acuerda dar por recibida la propuesta que ha sido presentada con base a lo previamente relacionado y a continuación, procede a efectuar el análisis sobre la misma, evaluando sus pros y contras, así como su viabilidad desde el punto de vista legal y financiero; acordando asimismo por unanimidad seleccionar la propuesta planteada según ha sido descrita con anterioridad. Posteriormente, el Gerente Legal, en atención a la instrucción girada en la sesión ordinaria realizada el día cinco de marzo del año dos mil catorce, procede a exponer a los miembros presentes los anteproyectos de reforma a la Ley de Derechos Fiscales para la Circulación de Vehículos y a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los cuales han sido elaborados por el equipo conformado al efecto, de conformidad al Anexo 1 de la presente y que en lo medular consisten en: **1)** Reformar la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, incrementando los derechos de circulación establecidos en la referida Ley, según se detalla a continuación: **a)** Un treinta por ciento (30%) a los vehículos clasificados en la Ley mencionada como “particulares”; y **b)** Una cuota fija de veinte dólares exactos ($20.00) a los vehículos clasificados en la misma Ley como “de trabajo”; a excepción de los autobuses y microbuses del transporte público, los cuales cancelarán una cuota fija de cuarenta dólares exactos ($40.00) y las motos, cuadrimotos y similares, las cuales cancelarán un cuota fija de diez dólares exactos ($10.00). Teniendo en cuenta la reforma referida, se ha calculado una proyección estimada de ingresos por la cantidad de diez millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta dólares con noventa y cinco centavos ($10,181,470.95), siendo dichos ingresos destinados y distribuidos de la siguiente forma: **i)** Al Ministerio de Salud (MINSAL) le corresponderá el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos generados por la aplicación de los derechos establecidos en el Artículo 8 literal a) de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, habiéndose considerado con base a lo expuesto una proyección estimada de dichos ingresos por la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete dólares con veinticuatro centavos ($2,545,367.24); y **ii)** Al Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT) le corresponderá los ingresos generados por la aplicación de los derechos establecidos en el Artículo 8 literal b) inciso final de la Ley en mención, habiéndose considerado con base a lo expuesto una proyección estimada de dichos ingresos por la cantidad de siete millones seiscientos treinta y seis mil ciento tres dólares con setenta y un centavos ($7,636,103.71). La distribución antes expuesta ha sido efectuada a partir de la propuesta de reforma al Artículo 35 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, la cual es del tenor literal siguiente: *“Los ingresos que se generen por la aplicación de la presente Ley se distribuirán en la forma siguiente: 1) Al Ministerio de Salud, le corresponderá el 25% de los ingresos que se generen por la aplicación de los derechos establecidos en el literal a), del artículo 8; 2) Al Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, FONAT, le corresponderá los ingresos que se generen por el cobro de los derechos establecidos en el inciso final del literal b), del artículo 8 de esta Ley; y 3) El resto de los ingresos que se generen por la aplicación de la presente Ley serán para el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) para ser utilizados en el mantenimiento y conservación de la red vial nacional prioritariamente mantenible”.* **2)** Reformar la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, redistribuyendo los ingresos obtenidos en concepto de multas de tránsito, incluyendo los recargos por intereses calculados sobre las mismas, de la siguiente forma: **a)** El setenta por ciento (70%) para el patrimonio del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); y **b)** El treinta por ciento (30%) restante para el patrimonio del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT). Teniendo en cuenta la reforma referida, se ha calculado una proyección estimada de ingresos por la cantidad de diez millones de dólares ($10,000,000.00), siendo dichos ingresos destinados y distribuidos de la siguiente forma: **i)** AlFondo de Conservación Vial (FOVIAL) le corresponderá el setenta por ciento (70%) de los ingresos generados por la imposición de multas de tránsito, habiéndose considerado con base a lo expuesto una proyección estimada de dichos ingresos por la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000.00); y **ii)** Al Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT) le corresponderá el treinta por ciento (30%) de los ingresos generados por la imposición de multas de tránsito, habiéndose considerado con base a lo expuesto una proyección estimada de dichos ingresos por la cantidad de tres millones de dólares ($3,000,000.00). La distribución antes expuesta ha sido efectuada a partir de la propuesta de reforma al Artículo 120-B de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la cual es del tenor literal siguiente: *“Los ingresos que se generen por la imposición de las multas, incluyendo recargos por intereses, descritas en la presente Ley que ingresen al Fondo General de la Nación, deberán ser transferidos a las Instituciones que se detallan, en las proporciones siguientes: 1) El setenta por ciento 70% al patrimonio del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); y 2) El resto, es decir, el 30% del total de los ingresos, al patrimonio del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, FONAT".* En caso de aprobarse los dos anteproyectos de reformas que al efecto han sido elaborados y cuyo contenido ha sido detallado anteriormente – debiendo desarrollarse previamente el proceso pertinente de conformidad a la Ley – ha sido estimada una proyección de ingresos totales por Institución según se detalla a continuación: Para el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), la cantidad de diez millones seiscientos treinta y seis mil ciento tres dólares con setenta y un centavos ($10,636,103.71); para el Ministerio de Salud (MINSAL), la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete dólares con veinticuatro centavos ($2,545,367.24) y para el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000.00). No obstante lo anterior, es necesario aclarar que dichas proyecciones podrán variar dependiendo del aumento o disminución del parque vehicular existente, así como de la mayor o menor imposición de multas de tránsito; pudiendo encontrarse asimismo sujetas a modificación al realizarse la reforma al Presupuesto General de la Nación, según corresponda. Verificado lo descrito, el Presidente procede a someter a la aprobación de los miembros presentes los anteproyectos de reforma expuestos y habiéndose realizado el análisis atinente a los mismos, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda: **i)** Dar por recibidos los anteproyectos de reforma a la Ley de Derechos Fiscales para la Circulación de Vehículos y a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que han sido presentados por la Gerencia Legal y elaborados por el equipo conformado al efecto; **ii)** Aprobar los anteproyectos de reforma a los cuerpos legales anteriormente mencionados, según el texto en que han sido presentados; y **iii)** Instruir al Gerente Legal, conjuntamente con el equipo conformado al efecto, para que a la brevedad posible construya y presente el anteproyecto de reforma a la Ley Especial para la Constitucional del FONAT a partir de los anteproyectos de reforma que han sido aprobados. Por otra parte, el Presidente hace del conocimiento del pleno que realizará ante las autoridades competentes las gestiones que sean necesarias de conformidad a la Ley con relación a los anteproyectos de reforma que han sido aprobados; dándose por enterados los miembros presentes sobre el particular. --------------------------------------------------------------

**6. Varios.** Se procede al punto de agenda, según se detalla a continuación: --------------------

**6.1. Reprogramación del sexto evento para la entrega de las prestaciones económicas establecidas conforme a la Ley Especial para la Constitución del FONAT.** ---------------

El Presidente manifiesta a los miembros presentes que en seguimiento del informe rendido por el Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Ejecutivo y el acuerdo tomado en la sesión ordinaria realizada el día cinco de marzo del año dos mil catorce, es necesario reprogramar el sexto evento para la entrega de las prestaciones económicas establecidas conforme a la Ley Especial para la Constitución del FONAT; acordando el pleno por unanimidad reprogramar el evento antes referido para el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce. -----------------------------------------------------------------------------------------------

**ACUERDOS.** --------------------------------------------------------------------------------------------Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Instruir** al Director Ejecutivo para que a la brevedad posible presente nuevamente el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del FONAT, con la incorporación de las observaciones que han sido efectuadas, para los efectos que se estimen pertinentes; **II) Darse por enterado** del informe rendido por parte de la Dirección Ejecutiva sobre la renuncia presentada por la señora Etelinda Saraí Andrade García, al cargo de Orientadora a partir del día uno de marzo del año dos mil catorce; **III) Dar por recibida** la nueva propuesta de solución presentada por la Gerencia Legal, la cual ha sido elaborada por el equipo conformado al efecto, con relación a la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y con base a la propuesta número dos que fue expuesta en la sesión ordinaria de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce; **IV) Seleccionar** la propuesta presentada antes relacionada, la cual consiste en incrementar los montos actuales que en concepto de multas de tránsito se imponen a las infractores acreedores, siendo el FONAT financiado a través del cobro que se haga de las multas impuestas; transfiriendo a la Institución los fondos captados en dicho concepto, una vez hayan sido garantizados los fondos que legalmente le corresponden al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); **V) Dar por recibidos** los anteproyectos de reforma a la Ley de Derechos Fiscales para la Circulación de Vehículos y a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que han sido presentados por la Gerencia Legal y elaborados por el equipo conformado al efecto, los cuales en lo medular consisten en: **1)** Reformar la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, incrementando los derechos de circulación establecidos en la referida Ley, según se detalla a continuación: **a)** Un treinta por ciento (30%) a los vehículos clasificados en la Ley mencionada como “particulares”; y **b)** Una cuota fija de veinte dólares exactos ($20.00) a los vehículos clasificados en la misma Ley como “de trabajo”; a excepción de los autobuses y microbuses del transporte público, los cuales cancelarán una cuota fija de cuarenta dólares exactos ($40.00) y las motos, cuadrimotos y similares, las cuales cancelarán un cuota fija de diez dólares exactos ($10.00). Teniendo en cuenta la reforma referida, se ha calculado una proyección estimada de ingresos por la cantidad de diez millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta dólares con noventa y cinco centavos ($10,181,470.95), siendo dichos ingresos destinados y distribuidos de la siguiente forma: **i)** Al Ministerio de Salud (MINSAL) le corresponderá el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos generados por la aplicación de los derechos establecidos en el Artículo 8 literal a) de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, habiéndose considerado con base a lo expuesto una proyección estimada de dichos ingresos por la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete dólares con veinticuatro centavos ($2,545,367.24); y **ii)** Al Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT) le corresponderá los ingresos generados por la aplicación de los derechos establecidos en el Artículo 8 literal b) inciso final de la Ley en mención, habiéndose considerado con base a lo expuesto una proyección estimada de dichos ingresos por la cantidad de siete millones seiscientos treinta y seis mil ciento tres dólares con setenta y un centavos ($7,636,103.71). **2)** Reformar la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, redistribuyendo los ingresos obtenidos en concepto de multas de tránsito, incluyendo los recargos por intereses calculados sobre las mismas, de la siguiente forma: **a)** El setenta por ciento (70%) para el patrimonio del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); y **b)** El treinta por ciento (30%) restante para el patrimonio del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT). Teniendo en cuenta la reforma referida, se ha calculado una proyección estimada de ingresos por la cantidad de diez millones de dólares ($10,000,000.00), siendo dichos ingresos destinados y distribuidos de la siguiente forma: **i)** AlFondo de Conservación Vial (FOVIAL) le corresponderá el setenta por ciento (70%) de los ingresos generados por la imposición de multas de tránsito, habiéndose considerado con base a lo expuesto una proyección estimada de dichos ingresos por la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000.00); y **ii)** Al Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT) le corresponderá el treinta por ciento (30%) de los ingresos generados por la imposición de multas de tránsito, habiéndose considerado con base a lo expuesto una proyección estimada de dichos ingresos por la cantidad de tres millones de dólares ($3,000,000.00). Teniendo como base los dos anteproyectos de reformas que al efecto han sido elaborados y cuyo contenido ha sido detallado anteriormente – debiendo desarrollarse previamente el proceso pertinente de conformidad a la Ley – ha sido estimada una proyección de ingresos totales por Institución según se detalla a continuación: Para el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), la cantidad de diez millones seiscientos treinta y seis mil ciento tres dólares con setenta y un centavos ($10,636,103.71); para el Ministerio de Salud (MINSAL), la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y siete dólares con veinticuatro centavos ($2,545,367.24) y para el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000.00); **VI) Aprobar** los anteproyectos de reforma a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos y a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, según el texto en que han sido presentados; **VII)** Instruir al Gerente Legal, conjuntamente con el equipo conformado al efecto, para que a la brevedad posible construya y presente el anteproyecto de reforma a la Ley Especial para la Constitucional del FONAT a partir de los anteproyectos de reforma que han sido aprobados; **VIII) Darse por enterado** de la iniciativa propuesta por el Presidente del Consejo Directivo relativa a que su persona realizará ante las autoridades competentes las gestiones que sean necesarias de conformidad a la Ley con relación a los anteproyectos de reforma que han sido aprobados; y **IX) Reprogramar** el sexto evento para la entrega de las prestaciones económicas establecidas conforme a la Ley Especial para la Constitución del FONAT para el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce. No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos. ------------

**Lic. Nelson García Rodríguez**

**Presidente**

**Dra. Ana Beatriz M. de Quintanilla Lic. Pablo José Zelaya Meléndez**

 **Delegada Propietaria Delegado Propietario**

 **Ministerio de Salud Banco de Desarrollo de El Salvador**

**Comisionado César Flores Murillo**

**Delegado Propietario**

**Subdirección de Tránsito de la PNC**

**Licda. Lorena A. Monge Molina**

**Secretaria**